CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR LOS APOYOS DE ADIESTRAMIENTO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y SERVICIO MÉDICO A POLICÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE LUVIANOS, TEJUPILCO, AMATEPEC, TLATLAYA, OTZOLOAPAN, SULTEPEC, ZACAZONAPAN, SAN SIMÓN DE GUERRERO, TEMASCALTEPEC, IXTAPAN DEL ORO, ZACUALPAN E IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL C. GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. JAIME GODINEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA I REGIÓN MILITAR, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASISTIDO POR JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LICENCIADO DAMIÁN CANALES MENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Gobierno del Estado de México, solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, apoyo de adiestramiento para 457 policías de los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Otzoloapan, Sultepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Zacualpan e Ixtapan de la Sal, de la citada Entidad Federativa.

2. El Estado de México cuenta con la anuencia de los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Otzoloapan, Sultepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Zacualpan e Ixtapan de la Sal, de la citada Entidad Federativa, para la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México y Capitulo Octavo del Título Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Por lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional hizo del conocimiento del Gobierno del Estado de México, la autorización del C. General Secretario de la Defensa Nacional para el adiestramiento de los policías municipales

que se citan en el párrafo anterior, en el Centro de Adiestramiento Regional de la VI Región Militar (Mazaquiahuac, Tlaxcala), en lo sucesivo **"EL CAR"**.

DECLARACIONES

I. "LA SEDENA" declara:

I.1. Que es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre otras atribuciones tiene a su cargo el despacho de los asuntos a ella encomendados, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

I.2. **Que** el C. General Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, autorizó la celebración de este Convenio, designando como representante al C. General de División D.E.M. Jaime Godínez Ruíz, en su carácter de Comandante de la I Región Militar, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.3. **Que** cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

I.4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho S/N, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., Código Postal 11640.

II. "EL ESTADO DE MÉXICO" declara:

II.1. Que el Estado de México, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77 fracciones II, IX,

XXVIII, XXXVIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 14 fracción I y 15 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Que José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México, tiene como atribución refrendar los decretos, acuerdos o convenios que celebre el Gobernador, para que surtan efectos legales, conforme a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Que el Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio según lo establecido en los artículos 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.5. Que el Lic. Damián Canales Mena, Secretario de Seguridad Ciudadana, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción II, 21 bis, fracciones I, VII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 14 fracción III, 16, apartado A, fracciones VIII y XXX de la Ley de Seguridad del Estado de México y 10 fracciones XXIII, XXVIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

II.6. Que cuenta con los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

I.7. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lerdo Poniente, número 300, colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México. C.P. 50000.

II. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o y Séptimo Transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Federación tiene dentro de sus funciones el regular la integración, organización y

funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los numerales 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 19 fracción II y 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que contemplan las facultades en materia de Seguridad Pública del Estado.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades y atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

III.3. Que con el propósito de mantener e incrementar la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación en el ejercicio de las atribuciones que la ley les encomienda, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales **"LA SEDENA"** proporcionará adiestramiento a 457 policías de los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Otzoloapan, Sultepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Zacualpan e Ixtapan de la Sal, Estado de México, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte del mismo; así como definir los compromisos que asume **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para cubrir los costos por concepto de los servicios que se proporcionen, señalados en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. EJECUCIÓN. "LA SEDENA" se compromete ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a impartir adiestramiento a 457 policías de los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Otzoloapan, Sultepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Zacualpan e Ixtapan de la Sal, Estado de México, objeto del presente Convenio, en las instalaciones de **"EL CAR"**, en los periodos que se mencionan en la cláusula quinta de este documento.

TERCERA. MONTO DE LOS APROVECHAMIENTOS. "LAS PARTES" convienen que los montos de los aprovechamientos por los servicios de adiestramiento, serán los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el oficio No. 349-B-195 de fecha 10 de junio de 2014.

En virtud de lo expuesto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sufragará los montos que a continuación se detallan:

PERSONAL CURSANTE

CONCEPTO GENÉRICO	CONCEPTO ESPECÍFICO	CUOTA (PESOS)
ADIESTRAMIENTO INTEGRAL III	CAPACITACIÓN CON INSTRUCTORES MILITARES EN INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CON SERVICIOS DE HOSPEDAJE TIPO "C", ALIMENTACIÓN TIPO "C" Y ATENCIÓN MÉDICA TIPO "C", ESTE APROVECHAMIENTO SE CAUSA DIARIO POR CADA ELEMENTO QUE SE ENCUENTRA ADIESTRANDO; HOSPEDAJE TIPO "C" (INCLUYE EL USO DE CASILLERO, LITERA, ROPA DE CAMA, SUMINISTRO DE LUZ ELÉCTRICA, AGUA CALIENTE Y LAVADO DE BLANCOS CADA SEMANA), ALIMENTACIÓN TIPO "C" (3 VECES AL DÍA -RACIÓN CALIENTE- EN EL COMEDOR UBICADO EN LAS INSTALACIONES MILITARES, CON UNA CUOTA DIARIA DE $50.00, INCLUYE UNA BOTELLA DE AGUA DIARIA) Y ATENCIÓN MÉDICA TIPO "C" (TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA MILITAR A UN HOSPITAL CIVIL FUERA DEL CAMPO MILITAR QUE NO EXCEDA DE 75 KMS. -CON UNA PROBABILIDAD DE 4.5 % DE QUE OCURRA UN EVENTO POR CADA 30 ELEMENTOS-).	$392.00

En caso de que elementos administrativos acompañen al personal que se esté adiestrando, la cuota aplicable es la siguiente:

CONCEPTO GENÉRICO	CONCEPTO ESPECÍFICO	CUOTA (PESOS)
PENSIÓN III	HOSPEDAJE TIPO "C" Y ALIMENTACIÓN TIPO "C"; SE CAUSA DIARIO POR CADA ELEMENTO ADMINISTRATIVO QUE PERMANECE ACOMPAÑANDO A LOS ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN ADIESTRANDO, HOSPEDAJE TIPO "C" INCLUYE EL USO DE CASILLERO, LITERA, ROPA DE CAMA, SUMINISTRO DE LUZ ELÉCTRICA, AGUA CALIENTE Y LAVADO DE BLANCOS CADA SEMANA Y ALIMENTACIÓN TIPO "C" (3 VECES AL DÍA -RACIÓN CALIENTE- EN EL COMEDOR UBICADO EN LAS INSTALACIONES MILITARES, CON UNA CUOTA DIARIA DE $50.00, INCLUYE UNA BOTELLA DE AGUA DIARIA).	$250.00

En el concepto que cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice nuevas cuotas, éstas se harán del conocimiento de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la fecha que sean publicadas para su inmediata aplicación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" cubrirá los montos de los aprovechamientos del personal que se presente inicialmente al adiestramiento, a más tardar el día 31 de octubre de 2014, realizando los pagos a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en la forma que se detalla en la cláusula siguiente del presente Convenio; en el concepto que si el pago se efectúa fuera de este periodo, se tendrá por no reconocido y se requerirá nuevamente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que en la segunda quincena del mes de enero de 2015 lo cubra.

CUARTA. FORMA DE PAGO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cubrirá a **"LA SEDENA"** el monto de los aprovechamientos, realizando los pagos a favor de la Tesorería de la Federación, mediante el esquema de pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos **"e5cinco"**, empleando la clave **"03"**, Dependencia **"SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL"** clave de referencia "[redacted]" y cadena de la Dependencia "[redacted]"; mismas que fueron establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual no genera I.V.A.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA SEDENA". "LA SEDENA" se obliga a proporcionar los servicios de adiestramiento, alojamiento, alimentación y servicio médico, conforme al ANEXO ÚNICO, a 457 policías de los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Otzoloapan, Sultepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Zacualpan e Ixtapan de la Sal, Estado de México, pertenecientes a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los que, en su caso realizarán funciones administrativas y enlace, de la forma siguiente:

ESCALÓN	PERIODOS	EFECTIVOS		
		MASCULINOS	FEMENINOS	TOTAL
Único	Del 12 de agosto al 4 de octubre de 2014.	407	50	**457**

Al término del adiestramiento, se expedirá a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** una constancia que acredite la capacitación impartida, anexando la relación del personal que concluyó satisfactoriamente la misma.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar al Director del Centro de Adiestramiento o Comandante del Mando Territorial donde se imparta dicho adiestramiento, el certificado único policial o documento que haga sus veces, emitido por el Centro de Evaluación de Control y Confianza debidamente acreditado ante el Sistema

Nacional de Seguridad Pública, que avale que los elementos por adiestrar han aprobado las evaluaciones del control de confianza.

SÉPTIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será del 12 de agosto del 2014 y hasta el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este Convenio manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción, derivada de lo anterior.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable ante el personal perteneciente a sus respectivas instituciones, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación, queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerado en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos. Asimismo, la relación convencional se entiende única y exclusivamente entre **"LA SEDENA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sin que se reconozca personalidad jurídica alguna a otra institución o dependencia ajena a ellas, como sindicatos, asociaciones civiles, cooperativas o cualquier forma de coalición de trabajadores.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten razones de interés general, circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación o por iniciativa de alguna de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que se funden y motiven las razones de dicha decisión.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN. "LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es un documento reservado por un periodo de 12 años, en términos del artículo 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda comprender la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional, el plazo establecido puede prorrogarse en los términos de la ley de la materia.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio y su anexo, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez si estos cambios se establecen por las mismas y en forma escrita, bastando para ello la simple petición por escrito por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y la aceptación en la misma forma de **"LA SEDENA"**, agregándose estas constancias al presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"** o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico a cualquier domicilio establecido con anterioridad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de no ser ello posible, lo darán por terminado.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza legal de este Convenio, se firma por duplicado en México, D.F., el 12 de agosto de 2014.

POR "LA SEDENA"	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL COMANDANTE DE LA I REGIÓN MILITAR	**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**
GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M. JAIME GODÍNEZ RUÍZ	**DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

LICENCIADO DAMIAN CANALES MENA

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación celebrado entre **"LA SEDENA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para proporcionar los apoyos de adiestramiento, alojamiento, alimentación y servicio médico a 457 policías de los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Otzoloapan, Sultepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Zacualpan e Ixtapan de la Sal, Estado de México.

ANEXO ÚNICO

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA SEDENA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA PROPORCIONAR LOS APOYOS DE ADIESTRAMIENTO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y SERVICIO MÉDICO A POLICÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE LUVIANOS, TEJUPILCO, AMATEPEC, TLATLAYA, OTZOLOAPAN, SULTEPEC, ZACAZONAPAN, SAN SIMÓN DE GUERRERO, TEMASCALTEPEC, IXTAPAN DEL ORO, ZACUALPAN E IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

SERVICIOS QUE "LA SEDENA" PROPORCIONARÁ A "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

<table>
<tr><th>SERVICIO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>ADIESTRAMIENTO</td><td>Adiestramiento diario con Instructores Militares dentro de instalaciones a cargo de "LA SEDENA" que incluye la aplicación de las siguientes materias:
<table>
<tr><th>No.</th><th>MATERIAS</th><th>HORAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSTRUCCIÓN DE ORDEN CERRADO.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>2</td><td>APREHENSIÓN, CACHEO Y CONDUCCIÓN DE REOS.</td><td>25</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PRIMEROS AUXILIOS.</td><td>30</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DIRECTIVA QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA.</td><td>30</td></tr>
<tr><td>5</td><td>OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>6</td><td>LA BANDERA Y ESCUDO NACIONALES.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ÉTICA, VALORES Y VIRTUDES MILITARES.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PUESTOS DE SEGURIDAD.</td><td>15</td></tr>
<tr><td>9</td><td>PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>11</td><td>MANEJO DEL BASTÓN PR-24.</td><td>15</td></tr>
<tr><td>12</td><td>DERECHOS HUMANOS.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>13</td><td>ACONDICIONAMIENTO FÍSICO.</td><td>40</td></tr>
<tr><td>14</td><td>DEFENSA PERSONAL.</td><td>20</td></tr>
<tr><td>15</td><td>PROTECCIÓN CIVIL.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>16</td><td>PASO DE LA PISTA DEL COMBATIENTE.</td><td>5</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>360</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
ALOJAMIENTO	HOSPEDAJE EN DORMITORIOS UBICADOS EN INSTALACIONES MILITARES, QUE INCLUYE EL USO DE LOCKER, LITERA Y ROPA DE CAMA, ASÍ COMO, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA CALIENTE Y EL LAVADO DE ROPA DE CAMA.
ALIMENTACIÓN	SE PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN TRES VECES AL DÍA (RACIÓN CALIENTE) EN UN COMEDOR UBICADO EN INSTALACIONES MILITARES, INCLUYE UNA BOTELLA DE AGUA DIARIA.
SERVICIO MÉDICO	ATENCIÓN MÉDICA, EXAMEN MÉDICO INICIAL, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO Y COBERTURA DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA MILITAR A UN HOSPITAL CIVIL FUERA DEL CAMPO MILITAR QUE NO EXCEDA DE 75 KMS. DE DISTANCIA EN CASOS DE URGENCIA. **NOTA:** EN CASO DE QUE SE REQUIERA LA EVACUACIÓN DE UN PACIENTE A UNA INSTALACIÓN SANITARIA FUERA DEL CAMPO MILITAR CUYA DISTANCIA EXCEDA DE 75 KMS., SE APLICARÁ LA CUOTA VIGENTE POR ESTE CONCEPTO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN OFICIO NÚMERO 349-B-195 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza legal de este Convenio, se firma por duplicado en México, D.F., el 12 de agosto de 2014.

POR "LA SEDENA"

EL COMANDANTE DE LA I REGIÓN MILITAR

GENERAL DE DIVISIÓN D.E.M.
JAIME GODÍNEZ RUÍZ

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

LICENCIADO DAMIAN CANALES MENA

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Coordinación celebrado entre **"LA SEDENA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para proporcionar los apoyos de adiestramiento, alojamiento, alimentación y servicio médico a 457 policías de los municipios de Luvianos, Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya, Otzoloapan, Sultepec, Zacazonapan, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Ixtapan del Oro, Zacualpan e Ixtapan de la Sal, Estado de México.